

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2022
PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA
UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancia | Registro |
|---|-----------------|
| Oficio SGA/HMS/149/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | ----- |

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad; y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el veinte de abril pasado, determinó que la referida declaración de invalidez se notifique al Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en consecuencia, **se ordena la notificación por oficio a dichas autoridades.**

No pasa inadvertido, que los diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal, solicitaron expresamente que las notificaciones de la acción de inconstitucionalidad en que se actúa, se les practicaran en modalidad electrónica, lo cual les fue acordado de conformidad, respectivamente, en proveídos de veinte de octubre y tres de noviembre de dos mil veintidós; sin embargo, dada la naturaleza del acto, por esta ocasión, se ordena llevar a cabo la notificación por oficio en el domicilio señalado en autos. Lo anterior, en términos del artículo 32¹ del **Acuerdo General número 8/2020**, de

¹ **Artículo 32.** Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquéllas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria,

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2022

veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista; por oficio; y por **MINTERSCJN** a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/HMS/149/2023** del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, **a la Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴ del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4669/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵, del multicitado Acuerdo General

únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2022

Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 137/2022**, promovida por diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Conste.

LATF/EGPR 10

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

⁶ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | PIHN600729MDFXRR04 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6673636a6e000000000000000000000023a9 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 03/05/2023T16:44:18Z / 03/05/2023T10:44:18-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 74 52 89 b0 b9 68 aa c6 e4 5e 48 42 e3 b5 29 9f 06 93 53 c2 cd 52 d0 39 1c f5 3d eb 0e 34 08 58 c7 bd fe d9 da 5f cd d4 a7 6f 26 88 f4 22 7c 3f b4 8c 76 5d 3a 59 79 a1 8e 56 32 ca e6 2d 9b d2 77 b8 a3 af 08 82 ea c1 62 16 bd 1b 1f 1b 53 74 2b 59 7e 8f 15 1e 7d ca 6f 3f 5c 8b 55 0b 5f 80 83 13 2c ac 1e af 0e 30 31 45 53 be 55 b7 50 b7 07 22 30 12 6c 57 23 11 68 99 a8 68 fd cd 9b d2 52 9e f7 22 fb 6b 15 82 28 9d 48 ad 2c 75 c2 d1 29 92 5d 5e dc fe 1c 57 e6 1d e4 65 98 6b 18 d2 15 8a 59 18 52 d5 94 02 c8 05 60 df 18 e4 4d 9a 83 0f f2 00 e7 49 93 6b 96 59 bd 87 df 1e f1 02 c2 d3 77 b9 c6 86 84 fb 24 06 8d e6 df cc 60 04 0a be 1e 85 7c 34 65 43 19 b7 3a 48 02 46 a8 09 d5 72 7a d0 59 0c 14 84 9d e0 77 b6 bb a0 56 4f 7a d3 6e dc d8 48 90 04 ee b3 31 ff 4c 79 a3 55 | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 03/05/2023T16:44:18Z / 03/05/2023T10:44:18-06:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6673636a6e000000000000000000000023a9 | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 03/05/2023T16:44:18Z / 03/05/2023T10:44:18-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 5749559 | | | |
| | Datos estampillados | BCD6F70E64380A4372FF497901795A81448BC43BA75E347EAE27A54DACE03902 | | | |

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | EDUARDO ARANDA MARTINEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | AAME861230HOCRRD00 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6620636a660000000000000000000002b8df | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 28/04/2023T01:38:50Z / 27/04/2023T19:38:50-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 45 7e 43 04 30 01 ae ed a3 5a 5b bd 82 72 3e da 32 09 b0 5c f8 64 6e a1 e0 41 fa a7 2e 5b e2 a2 21 ec 69 2e 7e 1a 12 15 10 dd 76 da 6c d1 10 5c cf 33 ed c6 1e c7 3d 51 ea b3 4b 25 f6 a6 a3 02 54 96 6f 2e 63 20 44 ee 81 a3 dc 69 ac 73 54 ad 48 31 08 91 29 a5 23 b0 44 a8 a9 f5 96 89 69 84 2e 90 51 1d 5b 0e 1e 95 63 1d 3f 0d 1f 80 1e b6 66 a9 09 fd 43 c3 27 06 4f 9a 1e 94 5b 19 80 9f b2 48 f8 e3 5c f8 22 44 74 1c bc b2 68 d2 2d 5d 02 69 7f e8 9f 4d c9 ed 33 aa 62 aa 81 32 4b 16 f8 e2 4d d3 eb 64 f2 64 0a f2 bf 61 07 62 89 f7 13 e2 7c 7d 3f 34 39 b7 e8 4e c7 46 a5 62 e2 59 eb 34 88 c1 12 cc 25 7d ae d4 cf 9b e3 21 bf 14 a1 8f 0a b2 91 7d e9 98 e8 da ad b4 70 b4 d6 cb 37 fc 4e a9 29 40 6c 1e 77 52 13 5d 26 93 b3 0c 22 f7 a6 38 f3 1e f3 11 ff 83 30 df 2f be bb 53 | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 28/04/2023T01:39:20Z / 27/04/2023T19:39:20-06:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6620636a660000000000000000000002b8df | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 28/04/2023T01:38:50Z / 27/04/2023T19:38:50-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 5739098 | | | |
| | Datos estampillados | F1F20E3D9991927D96A726A447CF49A969CD89E2DBF5127F826232B3E33D6E28 | | | |